



BUIN, 21 ABR 2011

DECRETO EX. Nº 1153 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- La documentación emitida por las Unidades Municipales involucradas para la confección del Decreto Alcaldicio que se indican más adelante.

2.- El **Decreto Alcaldicio Exento Nº 2762** de fecha 17 de Diciembre de 2008, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal, atribuciones y facultades Alcaldicias.

3.- Que por **Decreto Exento Nº 794** de fecha 11 de Marzo de 2011, mediante el cual se aprueba el Acuerdo Nº 546, de la Sesión Ordinaria Nº 139 de fecha 11 de Marzo de 2011, del Concejo Municipal de Buin, donde se aprueba entregar en Comodato el terreno de equipamiento Municipal con Sede a la Junta de Vecinos Villa El Diamante, la cual se encuentra ubicada en Avenida Manuel Rodríguez Nº 0197, Villa El Diamante.

4.- El **Comodato** de fecha 05 de Abril de 2011, registrado en Secretaria Municipal con fecha 18 de Abril de 2011, bajo el **Nº 04**, suscrito entre la I. Municipalidad de Buin y la **JUNTA DE VECINOS VILLA EL DIAMANTE**, representada legalmente para estos efectos por su Presidente doña *María Angélica Caro Rojas*, Cédula de Identidad Nº _____.

5.- El **Memorandum Nº 351** de fecha 18 de Abril de 2011, emitido por la Asesora Jurídica(S) a la Secretaria Municipal mediante el cual se adjunta el contrato de Comodato de la **Junta de Vecinos Villa El Diamante**, para visación, registro y despacho a las Unidades Municipales respectivas.

DECRETO.

1.- Apruébese el **Comodato** de fecha 05 de Abril de 2011, registrado en Secretaria Municipal con fecha 18 de Abril a 2011, bajo el **Nº 04**, suscrito entre la I. Municipalidad de Buin y la **JUNTA DE VECINOS VILLA EL DIAMANTE**, representada legalmente para estos efectos por su Presidente doña *María Angélica Caro Rojas*, Cédula de Identidad Nº _____ documento que se entiende forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



EVANGELINA ALEGRIA OLAVE
SECRETARIA MUNICIPAL



ITALO PEREZ GALAZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde



IPG: EAO. MEBH. MEBH(S Jurídica). NVVS. mss.

DISTRIBUCION:

- Control
- A. Jurídica ✓
- D.A.F.
- Archivo SECMU

100

100

100



COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

A

JUNTA DE VECINOS VILLA EL DIAMANTE.

En Buin, a 05 ABR 2011, entre "LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN", Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde Don **RODRIGO ALFREDO ETCHEVERRY DUHALDE**, chileno, casado, Técnico Agrícola, cédula nacional de identidad N° _____, ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS VILLA EL DIAMANTE**, representada legalmente para estos efectos por su Presidente doña **MARÍA ANGÉLICA CARO ROJAS**, Cedula Nacional de Identidad N° _____ domiciliada, para estos efectos en _____ en adelante e indistintamente "LA **COMODATARIA**", se acuerda el siguiente contrato de comodato :

PRIMERO: La Municipalidad de Buin es dueña del inmueble con destino equipamiento municipal que compone sede social y áreas de expansión, ubicada en la Avenida Manuel Rodríguez N° 0197, del conjunto habitacional denominado "villa El Diamante", la cual rola inscrita a fojas 523 N° 635 del registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Buin correspondiente al año 1982.

SEGUNDO: Por Acuerdo del Concejo Municipal N° 546 adoptado en la sesión ordinaria N°139 de fecha 11 de marzo de 2011, aprobado por el decreto Ex. N° 794 de fecha 11 de marzo de 2011 se aprobó entregar en comodato a la "Junta de Vecinos Villa El Diamante" el inmueble singularizado en la cláusula precedente.

TERCERO: Que en este acto la Ilustre Municipalidad de Buin hace entrega, a título de comodato, el inmueble singularizado en la cláusula primera a la Junta de Vecinos "Villa El Diamante", para quién acepta y recibe su representante, ya individualizada, lo anterior a fin que ésta destine el inmueble al exclusivo fin de tener una Sede Social.





CUARTO: Que el comodato de la Sede Social tendrá una duración de carácter indefinida mientras sea destinado al uso señalado en la cláusula tercera. Las obligaciones del comodatario comenzarán a regir a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y los gastos por concepto de suministros y demás que el inmueble devengue serán de cargo de la Junta de Vecinos desde esa fecha.

QUINTO: Que sin perjuicio de lo anterior, "LA MUNICIPALIDAD" se reserva la facultad de exigir la restitución del inmueble en este acto entregado en comodato, en cualquier tiempo, por incumplimiento que haga la Junta de Vecinos del objeto para el cual le ha sido entregado el inmueble.

SEXTO: Que igualmente "LA MUNICIPALIDAD" se reserva el derecho de exigir en cualquier momento la restitución del inmueble en este acto entregado gratuitamente, si necesidades impostergables de utilidad pública o buen servicio así lo exigieren.

SEPTIMO: Que todas las mejoras que "LA JUNTA DE_VECINOS" introduzca en el inmueble en este acto entregado, pasaran a pertenecer a "LA MUNICIPALIDAD" al expirar el presente contrato, sin perjuicio de la facultad de la primera de retirar las especies que haya introducido y siempre que ello no signifique deterioro de la propiedad.

OCTAVO: Las partes comparecientes fijan para todos los efectos legales su domicilio en la ciudad y comuna de Buin y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: La personería de Don Rodrigo Alfredo Etcheverry Duhalde para representar a la Municipalidad de Buin consta en el Acta de Escrutinio y proclamación de Alcalde de la Comuna de Buin, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de Santiago, de fecha 25 de Noviembre de 2008. La personería de doña María Angélica Caro Rojas, para representar a la Junta de Vecinos "Villa El Diamante", consta en Certificado de Personalidad Jurídica N° 95 y Certificado de Directorio vigente N° 80 , de agosto de 2010.

DECIMO: En comprobante y previa lectura, las partes comparecientes firman 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor, conservando una de ellas la Junta de Vecinos y las demás "LA MUNICIPALIDAD".





Handwritten text or scribble in the middle section.

Handwritten text or scribble in the middle section.

Handwritten text or scribble in the middle section.

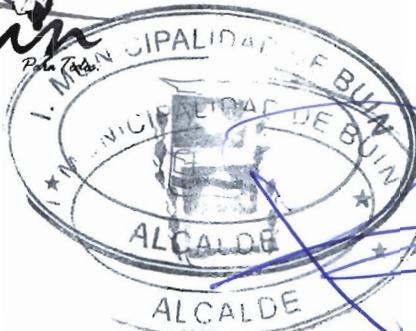
Handwritten text or scribble in the lower middle section.

Large handwritten scribble or signature in the lower middle section.

Handwritten text or scribble in the bottom right area.

Handwritten text or scribble in the bottom left corner.

Buín
Por la Gente



RODRIGO ETCHÉVERRY DUHALDE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUÍN

María Angélica Caro Rojas

MARÍA ANGÉLICA CARO ROJAS
JUNTA DE VECINOS VILLA EL DIAMANTE.

SECMU 	JURIDICA 	CONTROL 	DAFO 	SECMU
Buín	Buín	Buín	Buín	
	DIRECCION ASISTENCIA JURIDICA	UNIDAD DE CONTROL	DIRECCION DE FINANZAS	
			DIRECTOR	
				Contrato N°
				04
				Buín
				18 ABR. 2011

MEB/RPE/rpe

Distribución

- Junta de Vecinos Villa El Diamante
- Control
- Secretaria Municipal
- Archivo Jurídica



1105

